El Curador Urbano Uno del Municipio de Ibagué,
en uso de las facultades conferidas por la Ley 388 de 1997, el Decreto 1077 de 2015, Decretos modificatorios y

CONSIDERANDO:

Que JHON LEONARDO SAAVEDRA CIFUENTES con C.C. 93.385.686, en calidad de apoderado de FERNEY ANTONIO ROJAS LONDOÑO con C.C. 15.919.611, radicó bajo el No. 73001-1-24-0149 del 30 de abril del 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta en placa con acceso a terraza, a realizar en el predio ubicado en la Calle 3A No.1-46 Sur en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.35m², matrícula inmobiliaria No. 350-199755 y ficha catastral 01-03-0002-0036-000

Que de acuerdo con el certificado de tradición matrícula inmobiliaria No. 350-199755 del 29 de abril de 2024, FERNEY ANTONIO ROJAS LONDOÑO con C.C. 15.919.11, es el propietario del predio ubicado en la Calle 3A No. 1-46 Sur en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.35m², y ficha catastral 01-03-0002-0036-000

Que la radicación fue hecha por insistencia del solicitante, quien posteriormente aportó los documentos faltantes quedando en legal y debida forma el día 09 de mayo de 2024.

Que el solicitante anexo declaración juramentada en la que manifiesta que la construcción que somete al presente reconocimiento fue terminada en mayo del año 2010.

Que en cumplimiento de lo ordenado por la Ley 9 de 1989 y el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015 esta solicitud fue comunicada a los vecinos de la obra cuyas direcciones suministró el solicitante e igualmente se insertó en el Boletín Informativo de las Curadurías Urbanas de Ibagué No. 1255 del 28 de mayo de 2024, debido a que el correo certificado devolvió la citación del PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 1 A S No.3-24 LIBERTADOR devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), PROPIETARIO, POSEEDOR, TENEDOR O RESIDENTE, del predio KR 1 A S No. 3-21 LIBERTADOR devuelta por el correo certificado por la causal (CERRADO), en procura que éste, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno de ellos se hiciera presente.

Que el solicitante, mediante radicado No. 2412035 del 15 de mayo de 2024, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.6.1.2.2.1 del Decreto 1077 de 2015, presentó fotografía de la valla instalada, en la que se advierte a terceros sobre la iniciación del trámite administrativo tendiente a la expedición de la licencia solicitada, en procura que éstos, si lo consideraban pertinente, se constituyeran en parte y pudieran hacer valer sus derechos en los términos previstos en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, sin que ninguno se hiciera presente.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24101820 del 14 de mayo del 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-0244 del 14 de mayo de 2024, suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-35920 radicado en este despacho bajo el No. 2412299 del 29 de mayo de 2024.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, solicitó a la Secretaría de Planeación Municipal, mediante oficio No. 24102273 del 18 de junio del 2024, remitido mediante correo electrónico en esta misma fecha, la aclaración de la sección transversal y demás afectaciones que pudiere tener el predio objeto de la solicitud y mediante auto No. 73001-1-24-0302 del 18 de junio de 2024, se suspendió los términos que tiene para la revisión del proyecto, hasta tanto la Secretaría de Planeación Municipal se pronuncie sobre dicha consulta.

Que el Curador Urbano Uno de Ibagué, mediante auto No. 73001-1-24-0345 del 18 de julio de 2024, amplio la suspensión de los términos que tiene para la revisión del proyecto, con el fin de obtener respuesta de la Secretaría de Planeación Municipal respecto del oficio No. 24102273 del 18 de junio del 2024

Que la Secretaría de Planeación Municipal se pronunció acerca de la definición de demarcación de niveles y paramentos del predio objeto de la solicitud, mediante oficio No.1220-66116 radicado en este despacho bajo el No. 2413648 del 27 de agosto de 2024.

Que el proyecto fue revisado y observado mediante acta remitida con oficio No. DES-24103305, enviada mediante correo electrónico el 03 de septiembre de 2024.

Que el solicitante, mediante escrito radicado en la oficina del Curador Urbano Uno bajo el No. 2414507 del 16 de octubre de 2024, requirió la ampliación del plazo para atender las observaciones del proyecto, término concedido por quince (15) días hábiles, mediante auto No. 73001-1-24-0506 del 16 de octubre de 2024, es decir hasta el 07 de noviembre de 2024.

Que el solicitante, mediante oficio radicado con No. 2414808 del 07 de noviembre de 2024 allegó las actualizaciones, correcciones o aclaraciones requeridas en el acta de observaciones remitida con oficio No. DES-24103305.

Que el artículo 2.2.6.1.2.3.4 del Decreto 1077 de Mayo 26 de 2015, Desistimiento de solicitudes de licencia, establece que *" … Cuando el solicitante de la licencia no haya dado cumplimiento a los requerimientos exigidos en el acta de observaciones y correcciones a que hace referencia el artículo 2.2.6.1.2.2.4 del presente decreto dentro de los términos allí indicados, la solicitud se* ***entenderá desistida*** *y en consecuencia se procederá a archivar el expediente mediante acto administrativo, contra el cual procederá el recurso de reposición…" Negrilla y cursiva fuera de texto.*

Que revisada y estudiada la solicitud, se encontró que el proyecto NO DIO CUMPLIMIENTO al acta de observaciones -las actualizaciones, correcciones o aclaraciones-.

Conforme con lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1.- **DECLARAR DESISTIDA Y ARCHIVAR** la solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta en placa con acceso a terraza, que se pretendía realizar en el predio ubicado en la calle 3A No. 1-46 Sur en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.35m², matrícula inmobiliaria No. **350-199755** y ficha catastral **01-03-0002-0036-000**, radicada bajo el **No. 73001-1-24-0149 del 30 de abril del 2024,** por **FERNEY ANTONIO ROJAS LONDOÑO** con C.C. 15.919.611

Artículo 2.- En consecuencia de lo anterior, se Archiva la solicitud de licencia aludida en este acto administrativo.

Artículo 3.- Notificar este acto administrativo según lo dispone el artículo 67 y ss de la ley 1437 de 2011 *"Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"* y el Articulo 2.2.6.1.2.3.7 del Decreto 1077 de 2015.

Artículo 4.- Contra el presente acto administrativo, procede el recurso de reposición, el cual podrá ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación.

Artículo 5.- Remitir copia de la presente resolución, una vez esté en firme, a la inspección de policía urbana correspondiente a la localización y/o comuna del predio referenciado.

Artículo 6.- El interesado podrá solicitar el retiro o traslado de los documentos que reposan en el expediente de la solicitud de licencia archivada, en los términos establecidos por el Decreto 1077 de 2015, en el parágrafo del artículo 2.2.6.1.2.3.4. el cual consagrada que *"El interesado contará con treinta (30) días calendario, contados a partir de la fecha en que quede en firme el acto administrativo por el cual se entiende desistida la solicitud, para retirar los documentos que reposan en el expediente o para solicitar su traslado a otro en el evento que se radique una nueva solicitud ante la misma autoridad." (...)..*

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Expedida en Ibagué, a los dos (02) días del mes de diciembre de 2024.

Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
Curador Urbano Uno de Ibagué

En la fecha _____ se notifica personalmente del contenido de la presente resolución al titular de la misma, haciéndose entrega de copia íntegra, auténtica y gratuita de ella.

El notificado

FERNEY ANTONIO ROJAS LONDOÑO
CC 15.919.611

El notificador

OSCAR FELIPE OSPINA TRUJILLO

Proyecto Abg: Oscar Felipe Ospina Trujillo
Auxiliar Jurídico Curaduria Urbana Uno de Ibagué

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUE
Arq. MANUEL ANTONIO MEDINA ESPINOSA
NIT. 93.361.855-7

Que el día _____ quedó ejecutoriado el presente acto administrativo

Dada en Ibagué, a los

FIRMA: _____

Curador Urbano Uno

Arq. Manuel Antonio Medina Espinosa
Curador Urbano Uno de Ibagué

EL PRESENTE ACTO ADMINISTRATIVO FUE NOTIFICADO POR AVISO A: FERNEY ANTONIO ROJAS LONDOÑO EL 13 DE DICIEMBRE DE 2024, CONFORME AL REPORTE DE ENVIO VÍA CORREO ELECTRONICO ANEXO AL EXPEDIENTE.

EN CONSTANCIA FIRMA

CARGO: AUXILIAR JURIDICO

EL SUSCRITO CURADOR URBANO UNO DE IBAGUÉ (E)

HACE CONSTAR

Que JHON LEONARDO SAAVEDRA CIFUENTES con C.C. 93.385.686, en calidad de apoderado de FERNEY ANTONIO ROJAS LONDOÑO con C.C. 15.919.611, radicó bajo el No. 73001-1-24-0149 del 30 de abril del 2024, solicitud de reconocimiento de la existencia de una edificación y licencia de construcción en la modalidad de reforzamiento estructural para vivienda unifamiliar en tres pisos con cubierta en placa con acceso a terraza, a realizar en el predio ubicado en la Calle 3A No.1-46 Sur en la ciudad de Ibagué, con un área de lote de 72.35m², matrícula inmobiliaria No. 350-199755 y ficha catastral 01-03-0002-0036-000, la cual concluyó con la resolución **No. 73001-1-24-0568 del 02 de diciembre de 2024** *"Por la cual se declara Desistida una solicitud"*

Que el 05 de diciembre de 2024 fue enviada la citación para la notificación personal a FERNEY ANTONIO ROJAS LONDOÑO con C.C. 15.919.611

Que el 13 de diciembre de 2024 se procedió a notificar por aviso con copia íntegra de la resolución No. 73001-1-24-0568 del 02 de diciembre de 2024, enviado a la dirección o correo suministrados por ellos dentro del expediente.

Que el artículo 69 del CPACA establece que: "(...) *la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del aviso en el lugar de destino"*, quedando surtida la notificación por aviso el día 16 de diciembre de 2024, día hábil siguiente al envió de la notificación por aviso de la resolución aludida

Que contra la resolución 73001-1-24-0568 del 02 de diciembre de 2024, procede el recurso de reposición, el cual podía ser interpuesto ante el Curador Urbano Uno de Ibagué, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, pasando este término sin que los solicitantes interpusieran recurso alguno.

Que el artículo 87 del CPACA en su numeral 3 establece que: "*Los actos administrativos quedarán en firme: 3. Desde el día siguiente al del vencimiento del término para interponer los recursos, si estos no fueron interpuestos, o se hubiere renunciado expresamente a ellos.*"

Que mediante resolución 1000-0057 del 18-12-2024 el Curador Urbano Uno de Ibagué designó como Curador encargado de la Curaduria Urbano Uno de Ibagué al Arquitecto JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE identificado con C.C. 80.470.148 para el periodo del encargo del 23 de diciembre de 2024 al 10 de enero de 2025, por lo tanto, no se tendrá en cuenta lo consignado en la página "3 de 3" del aludido acto, respecto al cuadro de ejecutoria.

Conforme a lo anterior la resolución **No. 73001-1-24-0568 del 02 de diciembre de 2024**, cobro firmeza el día **dos (02) de enero de 2025** en los términos indicados en el artículo 87 de la ley 1437 de 2011.

Expedida a los dos (02) días del mes de enero de 2025.

Arq. JUAN JOSE GONZALEZ MONTEALEGRE
Curador Urbano Uno de Ibagué (E)

Proyectó: Abg Oscar Felipe Ospina Trujillo
Auxiliar Administrativo Curaduria Urbana Uno de Ibagué